

# TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

<b>Usuario conectado:</b>	CASALE Maria - maria.casale@pjba.gov.ar
<b>Organismo:</b>	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°14 - LA PLATA
<b>Carátula:</b>	PALMIERI RODOLFO NESTOR Y OTROS C/ LUNA BLANCA ALICIA S/ EJECUCION HIPOTECARIA
<b>Número de causa:</b>	13519
<b>Tipo de notificación:</b>	AUTO DE SUBASTA
<b>Destinatarios:</b>	20276773284@cma.notificaciones, elbreckon@scba.gov.ar, 20046364474@notificaciones.scba.gov.ar
<b>Fecha notificación:</b>	9/12/2025 11:21:51
<b>Alta o disponibilidad</b>	9/12/2025 11:22:33
<b>Firma digital:</b>	Firma válida
<b>Firmado y Notificado por:</b>	NEGRI Nicolas Jorge. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 09/12/2025 11:22:15
<b>Firmado por:</b>	NEGRI Nicolas Jorge. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 09/12/2025 11:22:14

La Plata, en la fecha de la firma digital. N

**AUTOS Y VISTOS:** En atención al estado de los autos "Palmieri Rodolfo Néstor y Otros contra Luna Blanca Alicia. Ejecución Hipotecaria" (expte. n° 13519), de trámite ante el Juzgado Civil y Comercial n° 14 departamental, a mi cargo, se dispone:

**1) Readequación de auto de subasta:** De conformidad con lo solicitado y lo dispuesto por los arts. 562, 565 y siguientes del CPCC -texto según ley 14.238- y Acordada 3.604/12 y 3.864/17 de la Suprema Corte de Justicia (cfr. resol. 102/14, 1950/15 y 2-129/15), en función del estado de autos, con **citación** de los señores jueces embargantes e inhibientes - en caso que los hubiere- (arts. 558 y 559, CPCC), **readecúase la subasta** decretada en autos con fecha 05/05/2000 a los parámetros **de la venta en pública subasta - electrónica** -, al mejor postor del 100% del **bien inmueble:** Matrícula 104.302, cuya nomenclatura catastral es Circ. VII, Secc. M, Qta. 12, Manz. 12 e, Parc.18, de La Plata (055), Partida 311.831, a que se refiere el informe de dominio que obra acompañado el día 15/09/2025, por intermedio del martillero propuesto en autos, **Hugo Hernán Jannetti**, quien aceptó el cargo en legal forma el día 30/10/2025.

**2) Martillero:** Como primera medida el martillero **compulsará las actuaciones** e informará al Juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art. 52, inc. a, ap. 5to., de la ley 10.973 (arts. 34 inc. 5, ap. b, CPCC; 52 inc. a, ap. 15 e inc. b, ap. 11, ley 10.973).

**3) Base de la subasta:** No habiendo sido impugnada la tasación del inmueble presentada con fecha 30/10/2025, corresponde aprobarla en la suma de u\$s 50.000, que según la cotización del dólar estadounidense del día de la fecha (\$ 1.465) equivale a \$ 73.250.000.

De acuerdo con lo previsto por el art. 566 del Código Procesal el bien se subastará con la base de las **2/3** partes de la tasación antes indicada, es decir la suma de **\$ 48.800.000** (según redondeo correspondiente a \$ 48.833.333,33).

**4) Honorarios del Martillero:** Con el objeto de brindar previsibilidad a los posibles compradores y en orden a lo dispuesto por el art. 54, apartado IV de la ley 14.085 la comisión del martillero se fija en el 3,5% del valor obtenido en la subasta a cargo de cada parte, debiéndose adicionarse el 10% de aportes previsionales del profesional **a cargo del adquirente**.

**5) Apertura de cuenta:** Procédase a la apertura de la cuenta bancaria en el Banco Provincia, sucursal Tribunales, a los fines del depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art. 22, 3° párr., Ac. 3.604/12; resol. 2.069/12, SCBA).

**6) Mandamiento de constatación:** Librese **mandamiento de constatación** de estado de ocupación del bien embargado, habilitándose días y horas inhábiles (arts. 153, 558, 559, 575, 576 y 588, CPCC), en cuyo diligenciamiento deberá indicarse **quien ocupa el bien y a qué título**. En oportunidad de diligenciarse el mandamiento de constatación se hará saber a los terceros ocupantes que en caso de no justificar la legitimidad de su ocupación en ese acto, mediante la exhibición de los títulos pertinentes, ello podrá ser interpretado como presunción en contra al sustanciarse eventualmente en el futuro, incidente de desocupación (arts. 163 inc. 5, ap. 2°, 384 y 588 2do. párr., CPCC).

Autorízase al Oficial de Justicia interviniente a requerir los servicios de cerrajero, allanar domicilio y utilizar los servicios de la fuerza pública si fuere necesario (arts. 211, 213, 214 de la Ac. 3397/08).

Asimismo y en caso de requerirlo la parte o el martillero, en oportunidad de efectuarse la constatación, se faculta al Oficial de Justicia interviniente a adoptar los recaudos para que pueda el requirente o autorizado, acceder a todas las dependencias del inmueble a los fines de obtener fotografías para la publicidad virtual del acto (art. 3, anexo I, Ac. 3.604 SCBA).

**7) Título de propiedad:** Se deja constancia que 08/07/2025 se acompañó constancia de la inscripción del segundo testimonio del título de propiedad, reservándose en Secretaría la documentación en papel el día 05/08/2025 (cfr. art. 570, CPCC).

**8) Difusión de la subasta:** a) Publicidad edictal: Cumplidos los recaudos de rigor precedentemente descriptos y efectuada por parte del martillero propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual -la que deberá ser aceptada por el Juzgado-, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 559, 560, 574 y 575 del CPCC se publicarán a continuación, edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial y diario "**Hoy**" de la ciudad de La Plata. Además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse el número de cuenta judicial abierta a los fines de lo más abajo detallado.

b) Propaganda adicional: Será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad o que su costo no excediere del dos por ciento (2 %) de la base (art. 575, *in fine*, CPCC).

c) Publicidad virtual: Autorízase, como mecanismo de difusión de la subasta (complementario de la publicación edictal y de la propaganda adicional mencionadas y fijado el lapso de celebración de la subasta), la inclusión en la página WEB de la Suprema Corte, de mayor **información** relacionada al acto.

**9) Participación en la subasta:** Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro de Subastas Judiciales que corresponda (arts. 6 a 20, Ac. 3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se consigna. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (arts. 562, CPCC; 921, CCCN; 21 a 24, Ac. 3604/12).

En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el Registro de Subastas Judiciales (arts. 582, CPCC; 21, 3° párr., Ac. 3.604/12).

**10) Depósito en garantía:** Todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el Registro de Subastas Judiciales y desee participar, en particular, de la presente subasta, deberá efectivizar un depósito en garantía, mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la premencionada cuenta abierta en este expediente que se establece en el 5% del monto de la base o precio de reserva establecido y que no será gravado por impuesto o tasa alguna. Dicho porcentaje es redondeado a los fines prácticos en la suma de **\$2.440.000** (arts. 562, 4° párr. y 575, CPCC; 22 y 24, Ac. 3604/12).

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática, mediante oficio -a confeccionar en el Juzgado-, dirigido al Banco Provincia, para que se realice la transferencia correspondiente. Para realizar dicho acto deberá constatare previamente con las actas respectivas -acompañadas *a posteriori* del cese de la puja- del Registro de Subastas Judiciales, los oferentes que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, con más el código de postor y datos de su cuentas bancarias de los interesados (deberá denunciarse el CBU) y también con informe o reporte del martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, el que identificará (por ejemplo, el adjudicatario al que no se le devolverá el depósito), salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (arts. 585, 2° párr., CPCC; 39, Ac. 3604/12).

**11) Celebración de la subasta judicial inmobiliaria:** En lo atinente a la celebración del acto, esto es, desde el cumplimiento de los requisitos previos descriptos y alternativas desde la fecha y hora de inicio de la puja -a cargo del martillero interviniente- hasta el momento del cierre de la misma deberá estarse a lo dispuesto en el art. 575 del CPCC y arts. 2, 3, 26 *in fine*, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43 y 48 de la Ac. 3604/12 de la SCBA.

**12) Etapas posteriores a la subasta:** Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el Martillero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá **rendir cuentas** (arts. 579, CPCC; 858 y ss., CCCN; 36, Ac. 3604/12).

Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del Registro de Subastas Judiciales que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir **informe** conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (arts. 585, CPCC; 37, Ac. 3604/12).

**13) Impuestos:** Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales o provinciales) al bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador (arts. 2573 y 2582 inc. 3, CCCN) acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio (art. 34 inc. 5, CPCC). Superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador.

**14) Acta de adjudicación y pago de saldo de precio:** Convócase a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia en presencia del Secretario, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación de

bien inmueble, la que se fijará una vez determinada la fecha de subasta por parte del martillero y con tiempo suficiente a los fines de que el adquirente pueda integrar el saldo de precio. Dicha fecha deberá ser incluida sólo en la publicidad virtual ya ordenada y detallada (arts. 3 y 38, Ac. 3604/12). El adquirente debe presentarse habiendo ya integrado el saldo de precio, el que deberá efectuarse dentro de los cinco días de aprobado el remate (cfr. art. 581, CPCC), acompañando el respectivo comprobante, y asimismo, el pago de los honorarios del martillero, sus aportes y el impuesto de sellos determinado por los arts. 251, 263, 294 y concs. del Código Fiscal (art. 50, ap. b inc. 1, ley impositiva), poniendo en conocimiento que este impuesto debe ser soportado por el adjudicatario (cfr. art. 562 texto ley 14.238).

**15) Postor remiso:** En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (arts. 585, CPCC; 21 y 40, Ac. 3604/12).

**16) Comuníquese** la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial (art. 16, anexo único, Ac. 4039).

En igual sentido líbrese la documentación que corresponda al Registro de la Propiedad Inmueble para inscribir este decreto (art. 34 inc. 5, CPCC).

**17)** Se hace saber a las partes de autos, al Martillero designado y demás interesados, que a los fines de la subasta electrónica que se ordena, deberán ajustar su proceder conforme lo establecido en la Acordada y Resoluciones de la SCBA citadas al inicio de este decreto.

**Regístrese. Notifíquese.**

Para verificar la notificación, y las copias de traslado si las hubiere, ingrese a:

<https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: 43SP1Y8C



245900251030968581

# TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

<b>Usuario conectado:</b>	CASALE Maria - maria.casale@pjba.gov.ar
<b>Organismo:</b>	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°14 - LA PLATA
<b>Carátula:</b>	PALMIERI RODOLFO NESTOR Y OTROS C/ LUNA BLANCA ALICIA S/ EJECUCION HIPOTECARIA
<b>Número de causa:</b>	13519
<b>Tipo de notificación:</b>	SOLICITA / SE PROVEE
<b>Destinatarios:</b>	elbreckon@scba.gov.ar, 20046364474@notificaciones.scba.gov.ar
<b>Fecha notificación:</b>	29/4/2026 10:04:43
<b>Alta o disponibilidad</b>	29/4/2026 10:04:44
<b>Firma digital:</b>	Firma válida
<b>Firmado y Notificado por:</b>	NEGRI Nicolas Jorge. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 29/04/2026 10:04:44
<b>Firmado por:</b>	NEGRI Nicolas Jorge. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 29/04/2026 10:04:43

La Plata, en la fecha de la firma digital. N

## **Apoderado de la parte actora informa errores en la publicación de edictos (26/04/2025):**

En atención a lo informado, considerando la proximidad del acto de subasta y que la publicación de edictos ya se realizó con fecha 22/04/2026, atendiendo cuestiones de economía procesal y con el fin de evitar la frustración de la subasta ordenada, corresponde efectuar las siguientes aclaraciones, en virtud de las facultades instructorias y ordenatorias que me confiere el ordenamiento procesal (arts. 34 y 36, CPCC):

**a) Audiencia de adjudicación.** Se advierte que el error en el texto del edicto se debe a un error de tipeo. Asimismo, en el auto de subasta se indicó que la fecha de la audiencia de adjudicación debería ser incluida sólo en la publicidad virtual (v. 09/12/2025 -punto 14-).

Ello así, la fecha de la audiencia de adjudicación se fijó para el día **2 de julio de 2026**, a las **12 horas** (cfr. 06/04/2026 -punto 4-; 17/04/2026 -punto 1-).

**b) Compra en comisión.** Por las razones antes expuestas y a los fines de evitar contradicciones con el texto del edicto, modifícase el punto 9 *in fine* del auto de subasta del día 09/12/2025, estableciéndose que no se autoriza la compra en comisión.

**c) Cesión del acta.** Si bien el auto de subasta no contiene pautas al respecto, a los fines de evitar confusiones, se establece que no se permite la cesión del acta.

Notifíquese al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial.

Para verificar la notificación, y las copias de traslado si las hubiere, ingrese a:

<https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: ZY6JM7T6



232600251031849013



## INFORME DE DOMINIO INMUEBLE MATRICULADO - FOLIO REAL

**FR**

Casillero/Visado:		Solicitante: JANNETTI, HUGO HERNAN			
		Organismo: Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Pcia de Bs As			
		Motivo de la solicitud: 46 - OTROS ACTOS: DOM LUNA			
		Lugar de entrega: FIRMA DIGITAL			
Escribanos	Carnet:	Cód. Partido:	Provincia:	Registro:	Titular (T) /Adsc. (A):
Otros profesionales/Organismos		Tomo/Folio, Matrícula o Legajo: LEGAJO 31646			

### INSCRIPCIÓN DE DOMINIO

Partido: 55	Matricula: 104302	U.F./U.C.:
-------------	-------------------	------------

### NOMENCLATURA CATASTRAL

Cir.: 7	Sec.: M	Chac.-Quinta: 12	Fracción:
Mza.: 12-E	Parc.: 18	Subpar.:	

DESIGNACIÓN SEGÚN:

TÍTULO

PLANO

### TITULARES Y OBSERVACIONES

BLANCA ALICIA LUNA



CONTINUACIÓN TITULARES Y OBSERVACIONES

--

..... Firma del Solicitante	..... Sello del Solicitante
--------------------------------	--------------------------------

ESPACIO RESERVADO PARA EL USO DEL RPBA

<https://servicios.rpba.gob.ar/firma/C05008E9E17A8444D52F9139E>



La presente expedición es sin reserva de prioridad, artículo 27 - Ley 17801  
El presente documento fue expedido en formato digital y suscripto digitalmente, conforme los artículos 286 y 288 del CCCN, Ley Nacional 25.506, Ley Provincial 13.666, siendo la autoridad certificante la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI)  
Respecto de las medidas cautelares e hipotecas informadas deberá cumplimentar el Art.6 de la resolución Nro. RESO-2020-35-GEDEBA-DAJMHYFGP

104.302 LA PLATA (55)

CATASTRO :

VII;M;QTA.12;MANZ.12-e;PARC.18.- **A**

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

LOTE DE TERRENO ubicado en el Ptdo. de LA PLATA, prox. a camino a Magdalena, y desig. en plano 55-421-54 como lote DIECIOCHO de la manz. 12-e; mide: 11 ms. de fte, por 21 ms. de fdo. con sup. de: --- 231 ms. cdos., lindando: al N.O. calle 103; al N.E. con lote 19; al S.E. con pte, del lote 16; y al S.O. con lote 17.-

104.302 (55) Antecedente dominial: Fº 1463/956-La Plata.-

a) TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO	PROPORCION	b) GRAVAMENES, RESTRICCIONES e INTERDICCIONES	c) CANCELACIONES	d) CERTIFICACIONES Nº - Fecha - Motivo - Carnet - Jurisdicción
<p>(1) LLANOS o LLANOS de MARTINEZ, Haydee Rosa; cas. en lras. c/ Sebastián Martínez M.I. 1.168.535, -- <u>Nota:</u> Le corresponde por antecedente de dominio. - S/R.: 1.168.535, vale. - LAURENCENA, Héctor Mario; M.I. 1.104.407, cas. en lras. c/ Carolina Rivarola, arg. vec. de La Plata. - Comp. Vta. de 1/2, indiv.: 22/IX/975. - Escrib. Juan Carlos Viterbori (55) - 64.712, del 21/X/975. -</p>	1/2	<p>(1) HIPOTECA, \$33.600, saldo de precio a f/de: Haydee Rosa LLANO de MARTINEZ, y Héctor Mario LAURENCENA, Escrit. 22/IX/975. Escrib. Juan Carlos Viterbori (55) 64.713, del 21/X/975. -</p>	<p>PARCIAL / (1) CANCELACION / TOTAL Hip. b-1) 64.713/75. - Escrit. nº 24-16/3/81. Escrib. I. E. Laurencena (114) 98.449 del 29/4/81. - F. S. 497.437. (la pte. de Haydee Rosa LLANO de MARTINEZ)</p>	<p>211856/1-27/02/95 Hip. R. 459(55)</p>
<p>(2) LUNA, Blanca Alicia; M.I. 4.516.863, solt, hija de Silvano Luna y de Belermina Suarez, nac. el 15/I/943, arg. vec. de La Plata. - Comp. Vta. 22/IX/975. Escrib. Juan Carlos Viterbori (55) - 64.713, del 21/X/975. -</p>	100%	<p>ASPENTO 2. - HIPOTECA U\$S. 14.148 a f/de: Juana Teresa Otero U\$S. 7000; Rodolfo Nestor Palmieri U\$S. // 5.600 y Andres Duran Gomez U\$S. 1548. - Escrit. 78.-8/3/95. - Escrib. Jorge L. Nicholson (55). - FS. // 4018971. - present. nº 396486/4 del 4/4/95. - cert. 211856/1 27/2/95. -</p>	<p>(2) CANCELACION TOTAL de la HIP. b(1) 64713/75 Of. jud. del 7/8/85 - Autos: "Laurencena Hector M. y ot. s/suc." - Juzg. C. C. 23 - Secr. Dra. Barral. Dto. Jud. La Plata. - Nº 101.665 del 16/8/85 TR: 27/8/85 Recl. 1124</p>	
SIGUE EN A. 2				

15/XII/975. - Provincia de Buenos Aires - Ministerio de Economía - REGISTRO DE LA PROPIEDAD - Decreto-Ley Nº 11.643/63

Sigue al dorso

neg	<p>Nº 89 ALFREDO FEDERICO A CARGO LEFATURA DPTO. CONVERSION A FOLIO REAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD</p>													
-----	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

## CATASTRO :

a) TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO	PROPOR- CION	b) GRAVAMENES, RESTRICCIONES e ASIENTO INTERDICCIONES	c) CANCELACIONES	d) CERTIFICACIONES Nº - Fecha - Motivo - Carnet - Jurisdicción
ASIENTO 3----- SEGUNDO TESTIMONIO----- CON RELACION AL ACTO JURIDICO EN A-2 A-- SOLICITUD DEL JUZGADO DE PRIM. INST. C Y C N° 14 DE LA PLATA "PALMIERI RODOLFO N. Y Y OTROS C/ LUNA BLANCA S/ EJECUCION-- HIPOTECARIA "----- FS 4168/2022----- Present.Nro.1 100614/5 del 08/05/2025----- (22)-----		EMBARGO U\$s 14.148 mas U\$s----- 4.200 en autos "Palmieri-- Rodolfo Nestor y otros c/----- Luna Blanca Alicia s/----- ejecucion hipotecaria";----- Juzg.Nro. 14; Juz.Civil y----- Com.(055); Dpto. Jud. La----- Plata; Oficio 24/9/1997;----- Present.Nro 1392659/1 del----- 21/08/1998.----- F.S. n°171123/1996.----- (22)----- ASIENTO 4----- ANOTAC. PROVIS. DE EMBARGO en autos "PALMIERI RODOLFO N. Y OTS. C/LUNA BLANCA----- A. S/EJECUCION----- HIPOTECARIA" n°13519;----- Juzg.Nro. 14; Juz.Civil y----- Com.(055); Dpto. Jud. La----- Plata; Present. Nro. 98----- 0163443/3 del 15/07/2019.----- (33)----- ASIENTO 5----- ANOTACION DEFINITIVA DE----- EMBARGO del Asiento B-4;----- por el monto de U\$S 14.148----- más U\$S 4.250; Present. Nro. 98 0163443/3 del----- 15/07/2019.----- (41)----- ASIENTO 6----- EMBARGO U\$S 14.148 más U\$S----- 4.250 en autos "Palmieri-- Rodolfo N. y ots. c/ Luna----- Blanca A. s/ejecución----- hipotecaria" n°13519;----- Juzg.Nro. 14; Juz.Civil y----- Com.(055); Dpto. Jud. La----- Plata; Present. Nro. 98----- 1637675/2 del 19/09/2025.-----		

**Datos del Expediente**

**Carátula:** PALMIERI RODOLFO NESTOR Y OTROS C/ LUNA BLANCA ALICIA S/ EJECUCION HIPOTECARIA

**Fecha inicio:** 08/09/1999

**N° de Receptoría:** B - 677527 - 0

**N° de Expediente:** 13519

**Estado:** En Letra

**Pasos procesales:**

Fecha: 06/04/2026 - Trámite: MANDAMIENTO DILIGENCIADO - ACDMPAÑA - ( FIRMADO )

Anterior: 06/04/2026 21:05:37 - MANDAMIENTO DILIGENCIADO - ACOMPAÑASiguiente

**REFERENCIAS**

**Observación:** mandamiento diligenciado

**Observación del Profesional:** mandamiento diligenciado

-- **DATOS DE PRESENTACIÓN**

**Fecha del Escrito:** 6/4/2026 21:05:36

**Firmado por:** TAGLIAFERRO Ramiro Oscar (20270997962)

**Nro. Presentación Electrónica:** 145744743

**Presentado por:** TAGLIAFERRO Ramiro Oscar

**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

YY73FA0V

Sr. Juez:

informo a V.S. que habiéndome constituido en el domicilio indicado calle 602 entre 125 y 126 número 529 siendo atendido por una persona que dijo ser el Señor Domínguez Laureano Alexis Damian, DNI. 44.560.238 al cual se le hace entrega de una copia de la manda judicial la cual se le lee y explica por lo que manifiesta que vive junto a su esposa Maite Ayelen Bariano, DNI. 45.872.497; Diego Bariano y sus hijos y vive desde hace 2 semanas siendo que se lo alquila a la Señora Dana Arias.

Se deja constancia que no fue exhibida documentación que acredite lo manifestado.

Doy por finalizado el acto, firmando para constancia. Doy fe.

Ramiro Tagliaferro

Oficial de Justicia

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



TAGLIAFERRO Ramiro Oscar (20270997962)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



## COORDINA FECHA REGISTRO DE

### SUBASTAS

LA PLATA, 12 de febrero de 2026.-

CARATULA: "PALMIERI RODOLFO NESTOR Y OTROS C/ LUNA BLANCA  
ALICIA S/ EJECUCIONHIPOTECARIA"

ORGANO JURISDICCIONAL: Juzgado Civil y Comercial n° 14

MARTILLERO: HUGO HERNAN JANNETTI TELÉFONO: 221155706230

PUBLICACIÓN EDICTO BOLETÍN OFICIAL: 22/04/2026

FECHA DE PUBLICACIÓN VIRTUAL: 08/05/2026 HORA: 10 hs.

FECHA DE INICIO: 02/06/2026 HORA: 10 hs.

FECHA DE FINALIZACIÓN: 16/06/2026 HORA: 10 hs.

EXHIBICION DEL BIEN: 21/05/2026 (de 14 a 15 hs)

Link video:

FECHA DE ACREDITACION DE POSTORES: hasta el 28/05/2026 HORA: 10 hs.

FECHA DE AUDIENCIA ADJUDICACION (art.38): 02/07/2026 HORA: 12 hs.

### BIEN A SUBASTAR

INMUEBLE: Matricula: 104302 (100%) Partida: 311831

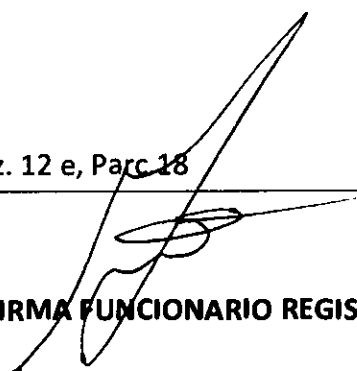
PARTIDO: La Plata LOCALIDAD:

CALLE: calle 602 numero 529 entre 125 y 126

DATOS CATASTRALES: Circ. VII, Secc. M, Qta. 12, Manz. 12 e, Parc 18

  
FIRMA-MARTILLERO

FIRMA FUNCIONARIO REGISTRO

  
Dña. MARIA CASALE  
Auxiliar Letrada  
del General de Subastas Judiciales  
del Poder Judicial